

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS193/3/Add.4
17 de diciembre de 2007

(07-5613)

Original: inglés

CHILE - MEDIDAS QUE AFECTAN AL TRÁNSITO Y A LA IMPORTACIÓN DE PEZ ESPADA

Acuerdo entre las Comunidades Europeas y Chile

Comunicación de las Comunidades Europeas

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 13 de diciembre de 2007, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Las Comunidades Europeas le informan por la presente de que las Comunidades Europeas y Chile han procedido a una evaluación conjunta del Acuerdo de 25 de enero de 2001 relativo a la diferencia con respecto a las "Medidas que afectan al tránsito y a la importación de pez espada" (WT/DS193) y han coincidido en que la aplicación del Acuerdo se ha desarrollado de manera positiva.

Chile y las Comunidades Europeas han reiterado su compromiso de continuar desarrollando todos los elementos del Acuerdo con el fin de promover una solución amigable de estas diferencias y están celebrando intensas negociaciones con objeto de llegar a una solución global de este asunto.

Por consiguiente, las Comunidades Europeas y Chile mantienen la suspensión del proceso de constitución del Grupo Especial.

Con arreglo al Acuerdo entre las Partes, las Comunidades Europeas se reservan el derecho de reactivar el procedimiento en cualquier momento.
